

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo por el cual se aplica el beneficio más amplio en el Cobro de  
Infracciones captadas a través de cualquier Dispositivo o Medio Tecnológico*



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
12/feb/2016	ACUERDO Conjunto del Secretario de Seguridad Pública y del Secretario de Finanzas y Administración, ambos del Gobierno del Estado, que tiene por objeto otorgar el beneficio más amplio al gobernado, en el cobro de las infracciones cometidas, captadas a través de cualquier dispositivo o medio tecnológico, aplicando el artículo 74 Bis del Reglamento de la Ley de Vialidad del Estado Libre y Soberano de Puebla, de manera retroactiva.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO POR EL CUAL SE APLICA EL BENEFICIO MÁS AMPLIO  
EN EL COBRO DE INFRACCIONES CAPTADAS A TRAVÉS DE  
CUALQUIER DISPOSITIVO O MEDIO TECNOLÓGICO ..... 3  
    PRIMERO ..... 3  
    SEGUNDO ..... 3  
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ..... 4

**ACUERDO POR EL CUAL SE APLICA EL BENEFICIO MÁS AMPLIO  
EN EL COBRO DE INFRACCIONES CAPTADAS A TRAVÉS DE  
CUALQUIER DISPOSITIVO O MEDIO TECNOLÓGICO**

**PRIMERO**

El presente Acuerdo tiene por objeto aplicar los montos establecidos en el artículo 74 Bis del Reglamento de la Ley de Vialidad del Estado Libre y Soberano de Puebla, al momento de calcular el total a pagar de las infracciones cometidas por exceder los límites de velocidad captadas a través de cualquier dispositivo o medio tecnológico, sin importar si éstas tuvieron lugar antes del 1º de enero de 2016.

**SEGUNDO**

Para otorgar el mayor beneficio al gobernado, se debe aplicar retroactivamente el artículo 74 Bis del Reglamento de la Ley de Vialidad del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; con fundamento en el artículo 1º, segundo párrafo, y en la aplicación en sentido positivo del artículo 14, primer párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo establecido en los artículos 1º y 29, primer párrafo, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); y en la jurisprudencia y criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación invocados.

## **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero de 2016. El Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Puebla. **C. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA.** Rúbrica. El Secretario de Finanzas y Administración. **C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA.** Rúbrica.